

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares.

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Izquierdo Vilaseca. Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería.

Don Francisco José Andrade Núñez. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Málaga.

Don Félix Manuel Romero Martín. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Armando Moreno Castro. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Miembros suplentes.

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Siricio Ramírez Martínez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Don Jacinto Fernández Lombardo. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Don J. Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 24 de febrero de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

#### LISTA DE EXCLUIDOS

|    | DNI      | Apellidos y nombre              |
|----|----------|---------------------------------|
| 1. | 25983180 | Cárdenas López, José María (1)  |
| 2. | 25987525 | Romero Díaz, Angel (1)          |
| 3. | 25971030 | Valenzuela Cárdenas, Emilio (1) |

1. Falta de pago.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Benalúa de las Villas (Granada) (Expte. núm. 037/2005/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo y la bandera municipales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 31 de enero de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo y la bandera municipales, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de plata olivo arrancado de sinople acompañado de dos flechas de gules. Jefe encajado de sinople. En punta onda de azul. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por cuatro franjas horizontales, encajadas de cuatro encajes las dos superiores, en proporciones 1/2, 2/9, 1/18 y 2/9, siendo blanca con tres olivos verdes arrancados la superior, y roja, blanca y azul el resto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que

no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2006, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del escudo y la bandera municipales en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera municipales de Benalúa de las Villas (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que

se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, esta Delegación del Gobierno

#### RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 5 de octubre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 5 DE OCTUBRE DE 2005, DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2005

1.º Con fecha 7 de marzo del presente año se publica la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005, siendo admitidas a trámite 2 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas las solicitudes de la modalidad de infraestructuras, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, resulta un único proyecto que reúne los requisitos establecidos.

3.º El proyecto presentado consta de inversiones destinadas a mejorar las infraestructuras que las Entidades Locales destinan a centros y servicios de atención de los inmigrantes en cuanto se refiere a reformas, nuevas instalaciones y equipamientos.

4.º Existe dotación presupuestaria para atender la solicitud de subvención valorada favorablemente.

5.º Se concede a la Entidad Local que se relaciona a continuación la subvención que se especifica, para el proyecto reseñado, y se deniega la restante solicitud que no ha sido valorada favorablemente:

Entidad: Ay. San Juan de Aznalfarache.  
Título proyecto: Realización Proyecto Convivamos.  
Presupuesto aceptado: 2.383,00.  
Subvención concedida: 2.383,00.  
Plazo de ejecución: 6 meses.

6.º La subvención será abonada en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.41.764.00.31J.6. Código proyecto 2000-0511.

7.º La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

8.º La subvención concedida habrá de ser justificada en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria, siendo la cantidad a justificar la totalidad del Presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta propuesta, lo cual supone la subvención concedida más la aportación que la Entidad realice al proyecto.

9.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.*

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para Programas e Infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005 (BOJA núm. 46, de 7 de marzo de 2005), en la modalidad de Programas a Entidades Locales, esta Delegación del Gobierno

#### RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, por la que se conceden subvenciones, en la modalidad de Programas a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada resolución se encuentra asimismo expuesto en los tablones de anuncios de esta Delegación del Gobierno.